

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No 041
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **12 de mayo de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	508005	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	09/05/2025	AUT-906-1174	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508005 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15107711 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508003	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	09/05/2025	AUT-906-1175	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508003 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15152440 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	508012	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	09/05/2025	AUT-906-1176	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508012 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15152725 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	502360	BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S	2	09/05/2025	AUT-906-1177	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 502360, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2024. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18749927 del 04/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508409	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	09/05/2025	AUT-906-1178	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508409, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15163436 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	508412	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	09/05/2025	AUT-906-1179	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 508412, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15165707 del 03/ABR/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	508410	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	40	07/05/2025	PARV 285	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado mediante radicado No. 20251003726712 del 13 de febrero de 2025, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 508410, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-7180 del 17 de octubre de 2023 y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 225 del 22 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que, mediante radicado No. 20251003779842 de 06 de marzo de 2025, la sociedad AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508410, presentó en el Sistema de Gestión Documental-SGD de la Agencia Nacional de Minería, documento con asunto: Renuncia total de Autorización Temporal 507907, 508003, 508406, 508410 y 508053. Punto Atención Regional Valledupar; el cual se encuentra en evaluación integral por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y su decisión se dará a conocer a través de acto administrativo separado, por lo tanto, no se procederá a realizar requerimiento bajo la normatividad vigente para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de</p>

					<p>Explotación – PTE, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 225 del 22 de abril de 2025, teniendo en cuenta el trámite de renuncia citado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508410, que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 225 del 22 de abril de 2025, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 21 de abril de 2025 siendo las 09:13 Am, la Autorización Temporal No. 508410, se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <p>Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA – ZUP PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2” – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - RESOLUCIÓN ANI 206 DE 27 DE ENERO DE 2016 - INCORPORADO 04/03/2016 – identificada con el ID: 5833, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM.</p> <p>Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZUP PARA FUENTES DE MATERIAL - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 6” – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA ALGUNAS FUENTES DE MATERIALES- PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2, POLÍGONO 6 - RESOLUCIÓN 0428 DEL 30 DE ENERO DE 2018. DELIMITAR LOS POLÍGONOS DE ALGUNAS FUENTES MATERIALES QUE SE PREVEN UTILIZAR PARA CONTINUAR CON LA CONS – identificada con el ID: 7181, Fuente: Instituto Nacional de Vías – INVIAS; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM.</p> <p>Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO 2 CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO, TRAMO 3 PUERTO ARAUJO – LA LIZAMA, TRAMO 4 LA LIZAMA – SAN ALBERTO” – identificada con el ID: LAM5671_3222_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 06, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip</p> <p>Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE POR EL CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN EL CUAL HACE PARTE DEL SECTOR 2: PUERTO SALGAR – SAN ROQUE DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL” – identificada con el ID: LAM5684_2922_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 06, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip</p> <p>Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “VARIANTE PAILITAS PERTENECIENTE AL TRAMO 7 DEL PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2” – identificada con el ID: LAV0024-14_2889_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Oct 06, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508410, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de PAILITAS, Departamento del CESAR, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar que el Concepto Técnico PARV No. 225 del 22 de abril de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 508410, y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Recordar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508410 que sólo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S., o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508410, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	0363-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	6	08/05/2025	PARV 286	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0363-20, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MARMOLES VENEZIANOS LTDA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el reporte del formato de registro de información de capacidad tecnológica y su respectivo diagrama de flujo de puntos de control en la plataforma establecida para tal efecto, de acuerdo a lo establecido el artículo 11 de la Resolución 371 del 06 de junio de 2024 y ajustada por la Resolución 441 de 28 junio de 2024, teniendo en cuenta que la sociedad titular no dio cumplimiento de</p>

						<p>conformidad al reporte emitido por el Grupo de Control a la Producción con corte del mes de abril de 2025 de fecha 05 de mayo de 2025; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, que es de su responsabilidad la consulta y cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 del 28 de junio de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. DL143448 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0150-1-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	6	08/05/2025	PARV 287	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0150-1-20, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MARMOLES VENEZIANOS</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el reporte del formato de registro de información de capacidad tecnológica y su respectivo diagrama de flujo de puntos de control, de acuerdo a lo establecido el artículo 11 de la Resolución 371 del 06 de junio de 2024 y ajustada por la Resolución 441 de 28 junio de 2024, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20, que es de su responsabilidad la consulta y cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 del 28 de junio de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 801023747 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13332	BEST COAL COMPANY S.A.S	6	09/05/2025	PARV 288	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGS-13332, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular BEST COAL COMPANY S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el reporte del formato de registro de información de capacidad tecnológica y su respectivo diagrama de flujo de puntos de control en la plataforma establecida para tal efecto, de acuerdo a lo establecido el artículo 11 de la Resolución 371 del 06 de junio de 2024 y ajustada por la Resolución 441 de 28 junio de 2024, teniendo en cuenta que la sociedad titular no dio cumplimiento de conformidad al reporte emitido por el Grupo de Control a la Producción con corte del mes de abril de 2025 de fecha 05 de mayo de 2025; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, que es de su responsabilidad la consulta y cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 del 28 de junio de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. Informar a la BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 77529/0 expedida el 30 de mayo de 2024 ha sido</p>

						<p>requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de mayo de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR